



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, que en adelante se le denominará "**UNSM**", con RUC N° 20160766191, domicilio legal en Jr. Maynas 177- distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Doctor Aquilino Mesías García Bautista**, identificado con DNI N° 01158732, designado con Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R, del 07 de noviembre del 2019, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO** a quien en adelante se le denominará "**MDBSH**", con RUC N° 20142659299, con domicilio legal en el Jr. Yurimaguas N° 340 – Distrito de la Banda de Shilcayo, debidamente representada por **Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo** identificado con DNI N° 01109439, representante legal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; ambas instituciones denominadas las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

- I. La **UNSM**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno; creada por Decreto Ley N° 22803 del 18/12/1979 y ratificada con Ley N° 23261 del 18/07/1981, se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación científica, tecnológica e innovación y responsabilidad social; tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y competitivos. Así mismo promueve el intercambio académico nacional e internacional y la promoción de la cultural, la defensa y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- II. La **MDBSH**, es un órgano de Gobierno Local de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promueve la adecuada prestación de servicios públicos, siendo de su competencia planificar el desarrollo de su circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento General de la UNSM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas instituciones, en proyectos, programas y actividades de carácter académico, administrativo, cultural, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social, cultural y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, así como trabajos de investigación y tesis de estudiantes de la Universidad.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demanda un acuerdo por escrito; se suscribe convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

Para orientar las actividades resultantes de Convenio Específico establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.





**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- a) Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.
- b) Estimular, promover y realizar programas de cooperación científica, académica, técnica y cultural de conformidad con la legislación vigente.
- c) Fortalecer las capacidades académicas de los estudiantes, bajo la modalidad de trabajos de investigación y tesis.

**CLÁUSULA SEXTA DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, y de ser necesario, los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal, conforme a los procedimientos y normas legales vigentes, sin perjuicio del apoyo que puedan recibir voluntariamente otras instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN**

El presente convenio, tendrá una duración de UNO (01) año, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS LEGALES**

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben, en Tarapoto, a los 30 días del mes de abril del año 2024.



Quilino Mesías García Bautista  
RECTOR  
Universidad Nacional de San Martín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDIA  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

